



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, quince de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 129

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada: Dra. Ana Catherine Quintero Cuellar

Demandados: Marco Antonio Pencue Ángel y Reinel Pencue Quinto

Radicado: 193554089001-2024-000-21-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado la apoderada de la parte actora, abogada Dra. Ana Catherine Quintero Cuellar, solicitud de medida cautelar contra los demandados, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubieren depositado los señores **MARCO ANTONIO PENCUE ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.687.131 y **REINEL PENCUE QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.786, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000). Ofíciase de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA